

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Sábado 1 de diciembre de 1945

Núm. 335

SUMARIO

	Págs.		Págs.
JEFATURA DEL ESTADO		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
COMUNICADOS haciendo público los nombramientos del Rvdmo. Sr. don José Bueno Monreal, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de Madrid, para la Sede Episcopal de Jaca; del Rvdmo. Sr. don Fernando Quiroga Palacios, Canónigo Lectoral de la S. I. Catedral de Valladolid, para la Sede Episcopal de Mondoñedo; de Rvdmo. Sr. don Vicente Enrique Tarancón, Arcipreste de Villarreal, para la Sede Episcopal de Solsona, y del Rvdmo. Sr. don Máximo Yurrameñdi y Alcaín, Canónigo de la S. I. Catedral de Madrid, para la Administración Apostólica de Ciudad Rodrigo	3278	Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se resuelve la petición de varios opositores al Cuerpo Pericial Agrícola del Estado... ..	3279
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 5 de noviembre de 1945 por la que se aprueba la adquisición de mobiliario con destino al Museo Provincial de Bellas Artes de La Coruña	3281
Orden de 17 de noviembre de 1945 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo del Letrado del Consejo de Estado don Antonio Romeo Latorre... ..	3278	MINISTERIO DE TRABAJO	
Ota de 22 de noviembre de 1945 por la que se nombra Interventor de Marina en Río-Martín (Marruecos) a don Ignacio Cuvillo Merello	3278	Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. José Fariña, Director del Banco de Crédito Local, Vocal suplente del Consejo Asesor del Instituto Nacional de la Vivienda	3281
Ota de 27 de noviembre de 1945 por la que se declara «muerto en campaña» a don Diego Osorio Huertas, Secretario de Ayuntamiento, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941... ..	3278	ADMINISTRACION CENTRAL	
Ota de 28 de noviembre de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre próximo	3279	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.— Transcribiendo instancia de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases	3281
MINISTERIO DE JUSTICIA		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Transportes).— Transcribiendo relación número 43 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación	3282
Orden de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede libertad condicional a veinticinco penados	3279	(Dirección Técnica).— Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan	3285
Ora de 13 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Justo Salgueiro Rodríguez... ..	3279	AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería.— Convocatoria para provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de La Coruña y Soria	3286
Ordenes de 24 de noviembre de 1945 por las que se traslada a los Agentes Judiciales que se mencionan a las Audiencias Territoriales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan	3279	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 12 de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre	3288
Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo a los aspirantes al referido Cuerpo aprobados en virtud de la Orden de este Ministerio de 6 de noviembre del corriente año, con expresión del número de orden en la escala del Cuerpo y Tribunal a que se les destina	3280	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas (Puertos).— Anunciando la subasta de las obras de «abrigo en el puerto de Arenys de Mar», provincia de Barcelona	3288
		Dirección General de Caminos.— Rectificación a un anuncio de adjudicación de obras de reparación del firme que se cita	3288
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADOS haciendo público los nombramientos del Rvdmo. Sr. D. José Bueno Monreal, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de Madrid, para la Sede Episcopal de Jaca; del Rvdmo Sr. D. Fernando Quiroga Palacios, Canónigo Lectoral de la S. I. Catedral de Valladolid, para la Sede Episcopal de Mondoñedo; del Rvdmo. Sr. D. Vicente Enrique Tarancón, Arcipreste de Villarreal, para la Sede Episcopal de Solsona, y del Rvdmo. Sr. D. Máximo Yurramendi y Alcaín, Canónigo de la S. I. Catedral de Madrid, para la Administración Apostólica de Ciudad Rodrigo.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado promover a la Sede Episcopal de Jaca, vacante por traslado del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Villar Sanz, al Rvdmo. señor D. José Bueno Monreal, Canónigo Doctoral de la S. I. Catedral de Madrid.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado promover a la Sede Episcopal de Mondoñedo, vacante por traslado del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Benjamín de Arriba Castro, al Rvdmo. Sr. D. Fernando Quiroga Palacios, Canónigo Lectoral de la S. I. Catedral de Valladolid.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado promover a la Sede Episcopal de Solsona, vacante por defunción del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Valentín Comellas Santamaría (q. s. g. h.), al Rvdmo. Sr. D. Vicente Enrique Tarancón, Arcipreste de Villarreal.

En conformidad con el Convenio vigente entre la Santa Sede y el Gobierno Español relativo a la provisión de diócesis, Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado promover a la Administración Apostólica de Ciudad Rodrigo, vacante por defunción del Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Emanuel López Arana (q. s. g. h.), al Rvdmo. Sr. D. Máximo Yurramendi y Alcaín, Canónigo de la S. I. C. de Madrid, nombrándole al mismo tiempo Obispo titular de Messene.

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se dispone el reingreso en el servicio activo del Letrado del Consejo de Estado don Antonio Romeo Latorre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar haber lugar a la revisión del expediente político-social instruido al Letrado de dicho Alto Cuerpo Consultivo don Antonio Romeo Latorre, disponiendo su reingreso al servicio del Estado, en la categoría de Letrado de segundo ascenso, y en el lugar que con arreglo a su antigüedad efectiva le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1945 por la que se nombra Interventor de Marina en Río-Martín (Marruecos) a don Ignacio Cuvillo Merello.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno tiene a bien nombrar Interventor de Marina en Río Martín (Marruecos) a don Ignacio Cuvillo Merello, el cual percibirá sobre su sueldo la gratificación de diez mil pesetas por el Presupuesto del Majzén.

Lo que comunico a V. I. para su de-

bido conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se declara «muerto en campaña» a don Diego Osorio Huertas, Secretario de Ayuntamiento, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Diego Osorio Huertas, Secretario de Ayuntamiento, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe del Consejo Su-

premo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al mencionado don Diego Osorio Huetas Secretario del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga), y comprendida su viuda, doña Ana Navarrete Becerra, en los beneficios de la Ley de 21 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de diciembre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda que para el próximo mes de diciembre, subsista la Orden de 26 de octubre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 304, de 31-10-45, por la que se indicaba la clasificación de los transportes ferroviarios para el mes de noviembre, teniendo en cuenta las rectificaciones que a continuación se detallan:

MERCANCÍAS «URGENTES» POR VAGON COMPLETO

Se incluye: «Plantas de vivero».

En la no suspensión de facturaciones de detalle, salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación:

Se incluye: «Plantas de vivero y sarmientos».

La presente disposición surtirá efectos a partir del 1.º de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecida por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, Orden ministerial de 19 de enero de 1944, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Jacinto López Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Navarro Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Pedro Aria Varela, Miguel Chico Bernabé, Vicente Montes Arocas, Eleuterio Bañón Yelo, Francisco Brotons Cabanes.

De la Prisión Central de Santa Isabel. Santiago de Compostela: Jerónimo Pardo Ramos, Pascual Lozano Segarra.

De la Prisión Central de Yeserías: Luis Zubillaga Olalde, Antonio García López.

De la Prisión Provincial de Granada: Domingo Martínez Cecilia, José Gómez Hernández, Antonio Cascales Aguilera, Ana Jiménez López.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Bautista Moreno Calauche.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Emilio Soláns Fornés.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Fernández Palacios.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Mariano Morales Carrillo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Santiago Longa Lago.

De la Prisión Central de Yeserías: Victoriano Díaz Casas, Joaquín Pozo Quílez, Segundo Domingo Grifón.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades, el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco García Elorriaga.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Toribio Luque Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Justo Salgueiro Rodríguez.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 581, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Justo Salgueiro Rodríguez, de treinta y dos años de edad, soltero, con domicilio en Siós (Lugo), de profesión ex Guardia de la Policía Armada, en solicitud de «que le sea concedida la gracia de defender nuevamente la Patria y la Justicia»,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición deducida por el solicitante de su reingreso en el Cuerpo de Policía Armada por falta de precepto legal que autorice la concesión de este beneficio.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta a don Justo Salgueiro Rodríguez, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDENES de 24 de noviembre de 1945 por las que se traslada a los Agentes Judiciales que se mencionan a las Audiencias Territoriales y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Martín Bernaldo López Moreno, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por traslación de don Santiago Román González, que la servía.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Carneros Nalda, Agente Judicial de la Audiencia Provincial de Murcia,

Este Ministerio acuerda trasladarle a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alicante, que venía desempeñado con carácter interino por don Manuel González Pérez, quien deberá cesar en sus funciones desde el momento de la posesión del propietario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Gómez Arévalo, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Rute,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cabra, vacante en la actualidad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Claudio Lanchas Martínez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madridesjos,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daimiel, que venía desempeñado con carácter interino por don Miguel Horcajadas Moreno, quien deberá cesar en sus funciones desde el momento de la posesión del propietario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Nicolás Yubero Miguel, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Roa,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Caspe, que venía desempeñado con carácter interino por don Vicente García Castellano, quien deberá cesar en sus funciones desde el momento de la posesión del propietario.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales provinciales de lo Contencioso-administrativo, a los aspirantes al referido Cuerpo, aprobados en virtud de la Orden de este Ministerio de 6 de noviembre del corriente año, con expresión del número de orden en la escala del Cuerpo y Tribunal a que se les destina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el apartado octavo de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1944, en relación con la de 6 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio acuerda nombrar Auxiliares de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, para las plazas que figuran en la siguiente relación, y cuya dotación anual es la de 5.000 pesetas, a los Aspirantes que constituyen el Cuerpo aprobado por la Orden de 6 de noviembre anteriormente citada:

NUMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO	NUMERO DE ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO
1	D. ^a María Luz Baselga y Maycas.	Madrid.	16	D. ^a María Angeles Amelia Ruiz Esquerro	Barcelona.
2	D. ^a María de los Dolores Hierro y de Echevarría	Valladolid.	17	D. ^a Pilar del Arco Alvarez	Tarragona.
3	D. ^a María Luisa de Cáceres Vázquez	Málaga.	18	D. ^a María Rosa García Rojo	Cádiz.
4	D. ^a Teresa Soriano García	Toledo.	19	D. Francisco Liria Martínez	Cuenca.
5	D. ^a Concepción Hurtado Olivera.	Granada.	20	D. ^a Adela Marín Ruiz	Zamora.
6	D. ^a María Eulalia Calderón Gutiérrez de la Rasilla	Segovia.	21	D. ^a Margarita Fernández Alvarez-Castellanos	Vitoria.
7	D. Angel Fernández Calleja	Avila.	22	D. Ceferino Cuadrado Matallana.	Vitoria.
8	D. ^a Isabel Asteiza Barbier	Valencia.	23	D. ^a Juan Matesanz y Matesanz ...	Pontevedra.
9	D. ^a Adela Jiménez Campuzano ...	Soria.	24	D. ^a María Rosario Cruz Almeida.	Zamora.
10	D. ^a María Jesús Bernabé Aveliras	Palencia.	25	D. ^a María Josefa Montañés Antolín	Tarragona.
11	D. ^a María del Carmen Bernabé Aveliras	Palencia.	26	D. Vicente Caballero Iglesias ...	Valencia.
12	D. ^a Amparo Coronado Pont	Zaragoza.	27	D. ^a Isabel González Moreno y Ortiz	Bilbao.
13	D. ^a Isabel Primo Medina	Zaragoza.	28	D. Raimundo Ramos Domínguez.	Palma Mallorca.
14	D. ^a María Teresa Armesto Murias	Lugo.	29	D. ^a Natividad Toca Echeverría ...	Bilbao.
15	D. ^a Sarah Rivas del Riego	Bilbao.	30	D. ^a María de la Concepción Sevilla y García Ocaña	Barcelona.
			31	D. Gonzalo Martínez Mendoza ...	Lérida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de noviembre de 1945
por la que se resuelve la petición de
varios opositores al Cuerpo Pericial
Agrícola del Estado.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a la petición
formulada por varios opositores al Cuerpo
Pericial Agrícola del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que aque-
llos opositores que reuniendo los requisi-
tos exigidos sean aprobados en los exá-
menes que realicen y fueren hijos o huér-
fanos de Ingenieros Agrónomos o Peri-
tos Agrícolas del Estado, no cubran nú-
mero en el total de plazas convocadas
por Orden de este Ministerio de 16 de
junio último, ocupando el lugar que por
su puntuación pudiera corresponderles en
la propuesta que formule el Tribunal exa-
minador.

Lo que digo a V. I. para su conoci-
miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricul-
tura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de noviembre de 1945 por
la que se aprueba la adquisición de mo-
biliario con destino al Museo Provin-
cial de Bellas Artes de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos re-
mitidos por la Dirección del Museo Pro-
vincial de Bellas Artes de La Coruña
para adquisición de mobiliario destina-
do a dicho Centro;

Resultando que remite presupuestos
de varias Casas, siendo el más conve-
niente para los intereses del Estado el
presentado por el señor Longueira;

Considerando que el material que se
determina es necesario para la adecuada
instalación y funcionamiento de aquel
Museo;

Considerando que dicha adquisición
puede realizarse por el sistema de ad-
ministración, ya que el Decreto-Ley de
22 de octubre de 1936 deja en suspenso
el capítulo quinto de la Ley de Conta-

bilidad, en cuanto concierne a subastas
y concursos;

Considerando que en 16 y 31 de oc-
tubre último la Sección de Contabilidad
y la Intervención General de la Admi-
nistración del Estado han «tomado ra-
zón» y fiscalizado, respectivamente, el
gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la apro-
bación de dicho presupuesto, adjudicán-
dose a la Casa Faustino Longueira, por
su total importe de 73.797 pesetas, que
se abonará con cargo al crédito consig-
nado en el capítulo cuarto, artículo se-
gundo, grupo único, concepto único del
vigente Presupuesto de este Departame-
nto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-
tes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1945
por la que se nombra al Ilmo. Sr. Don
José Fariña, Director del Banco de
Crédito Local, Vocal suplente del Con-
sejo Asesor del Instituto Nacional de
la Vivienda.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de mayo
de 1945, que reformó la constitución del
Consejo Asesor del Instituto Nacional de
la Vivienda, se confirió la representación
de las Entidades de Crédito al Comisa-
rio de la Banca Oficial, y con el fin de
asegurar la asistencia de esta represen-
tación a las sesiones celebradas por el
referido Consejo,

Este Ministerio, a propuesta del Co-
misario de la Banca Oficial, ha tenido
a bien designar como Vocal suplente,
en la representación antes dicha, al ilus-
trísimo señor don José Fariña, Director
del Banco de Crédito Local.

Lo que participo a V. I. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto
Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia de diversos fa-
bricantes de conservas que solicitan la
admisión temporal de hojalata para fa-
bricación de envases.*

En cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo séptimo del Reglamento para
la aplicación de la Ley de Admisiones
Temporales de 14 de abril de 1888 apro-
bado por Decreto-Ley de 16 de agosto
de 1930, teniendo en cuenta lo esta-
blecido en la Orden de este Ministerio
de 9 de noviembre de 1939, y a los
efectos de las alegaciones que puedan
formular, dentro del plazo de diez días,
quienes se estimen afectados por las
concesiones, se publica el siguiente re-
sumen de las instancias presentadas
por los fabricantes de conservas que se
expresan para que se les conceda la
admisión temporal de hojalata en blan-
co, sin obrar, para la fabricación de
envases, destinados a la exportación de
los productos de sus respectivas indus-
trias:

Solicitante: Don Basilio Herce Gó-
mez.

Residencia: Villa de Sartaguda (Na-
varra).

Emplazamiento de la fábrica de con-
servas: Calle del Barranco, número 11
de la Villa de Sartaguda (Navarra).

Local donde ha de efectuarse la trans-
formación de la hojalata en envases:
En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas ve-
getales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasa-
jes, Barcelona, Canfranc, Irún, Valen-
cia de Alcántara, Port-Bou y Sevilla.

Solicitante: Hijo de Crescencio Gil
Martínez.

Residencia: Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de con-
servas: Calle Teatro, número 24, de
Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la trans-
formación de la hojalata en envases:
En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas ve-
getales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Pasajes, Bil-
bao, Irún, Barcelona, Tarragona, Va-
lencia, Sevilla y Vigo.

Todos los solicitantes hacen constar
que, respecto a la proporción de mer-
mas y desperdicios, plazo de reexporta-
ción y demás requisitos, se someten
a las condiciones establecidas para con-
cesiones análogas.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—
El Director general de Comercio y Po-
lítica Arancelaria, José Sebastián de
Erico.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes
Dirección Técnica.—Sección Transportes

Transcribiendo relación número 43 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado quinto de la Circular número 437, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de la guía única de circulación:

Table with 2 columns: Artículos intervenidos and Disposiciones que los regulan. It lists various food items like olive oil, cereals, and chocolate, along with their respective regulatory decrees and circulars from 1942 to 1945.

Artículos intervenidos	Disposiciones que los regulan
Ganado vacuno, lanar y cabrío destinado a las provincias de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa y para su circulación interior por estas provincias.	Nota de la Oficina de Productos Animales de 2 de agosto de 1945.
15.—Harina de arroz	Orden de la Presidencia de 4 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 218) y Circular 637, de 14 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 232).
16.—Harina de cereales y legumbres (excepto la de las no intervenidas)	Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de octubre de 1939 y Circulares 188, de 31 de julio de 1941, y 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
17.—Harina de patata	Circular 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112).
18.—Jabón común, neutro o industrial	Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341).
19.—Lanas sucias, procedentes de peiadas o tenerías, lavadas, viejas y de colchón (excepto colchones confeccionados).	Intervenidas en toda España, excepto entre Barcelona, Badalona, Sabadell, Tarrasa y Olesa, de una parte; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás, de otra, y finalmente, entre Alcoy, Onteniente, Bocairrente, Agullent y Enguera. También se exceptúan del requisito de la guía la circulación de lanas lavadas entre Logroño, Enciso y Munilla; entre Logroño y Ezcaray, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Orden de la Presidencia de 12 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 136); Circular 519, de 19 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 141); escrito de la Dirección Técnica de 8 de julio de 1944, y Nota Oficina de A. Generales de 8 de enero de 1945.
20.—Leche fresca de vaca	Intervenida solamente en las provincias de Santander, parte oriental de la de Oviedo, desde Valmorí y Mier hasta Unquera y ayuntamientos o concejos de Corveras, Llanera, Castrillón, Gozón, Carreño y Las Regueras de dicha provincia; provincia de La Coruña, delimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brión, Enfesta, El Pino y Poladela; provincia de Lugo, las localidades de Palas del Rey y Antas de Ulla; provincia de Pontevedra, delimitada por las localidades de Rodeiro, Dazón, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); León, partidos judiciales de La Vecilla, Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. Circulares 424, de 17 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 356); 433, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55), y 466, de 17 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 143).
21.—Leche condensada	Circular 434, de 17 de febrero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 55).
22.—Legumbres: algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías y lentejas	Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277), Circular 513 de 3 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 98) y Circular 524 de 5 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165).
23.—Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)	Orden de la Presidencia de 15 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 290).
24.—Oleína	Circular 382, de 2 de junio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 155).
25.—Orujo graso	Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 266) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341).
26.—Pan	Circular 188, de 31 de julio de 1941.
27.—Pastas para sopa	Circular 188, de 31 de julio de 1941.
28.—Patata de consumo	Circulares 354, de 4 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 359), y 474, de 31 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 161).
29.—Piensos: Garrofa y sus derivados (intervenida en las provincias de Valencia del Cid, Castellón, Tarragona, Alicante e Islas Baleares)	Circular 536 de 3 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 218).

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

- Paja de cereales y leguminosas (intervenida en las provincias de Alava, Almería, Burgos, Jaén, León, Navarra, Palencia, Segovia y Valladolid)
- Pulpa de remolacha y polvo de pulpa
- Restos de limpia de algarroba y cualquier otro subproducto que como resultado de la molturación y mondaje se obtenga en las fábricas de purés... ..
- Subproductos de molinería. Salvados y restos de limpia en fábricas de harinas
- 30.—Piensos compuestos
- 31.—Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida y en rama)
- 32.—Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)
- 33.—Purés
- 34.—Sebos fundidos, grasas y aceites animales (excepto los de animales marinos y grasas obtenidas en el tratamiento de huesos)
- 35.—Sebo en rama (exclusivamente en la provincia de Madrid).
- 36.—Semillas y frutos oleaginosos (procedentes de importación, excepto las semillas de lino y ricino)
- 37.—Tortas y bagazos, residuos de prensados de coco, palmiste, linaza, cacahuet, avellana, almendra y semilla de algodón (aptas para alimentación de ganado).....
- Telegrama Oficial de la Sección de Transportes número 8.063 de 8 de agosto de 1945 y Notas Oficina Enlace S. N. T. de 20 de agosto y 25 de septiembre de 1945.
- Orden de la Presidencia de 27 de enero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 30) y Circular 505 de 31 de enero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 39).
- Circular número 513 de 3 de abril de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 98).
- Decreto del Ministerio de Agricultura de 20 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 277) y Circular 524 de 5 de junio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 165).
- Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de abril de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 114) y Circular 345 de 27 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 337).
- Circular 533, de 28 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 213).
- Circulares 173, de 2 de junio de 1941, y 257, de 4 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 342).
- Circular 173, de 2 de junio de 1941.
- Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Nota de la Oficina del Aceite de 23 de enero de 1945.
- Nota de la Oficina del Aceite núm. 197, de 23 de mayo de 1945.
- Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 499, de 2 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 341).
- Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circulares 378, de 20 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 112), y 539, de 28 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 244).

Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas

- 38.—Chatarras férricas Reglamento para la distribución de la chatarra de 14 de junio de 1941, apartado quinto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179).

Sindicato Nacional del Metal

- 39.—Chatarras no férricas (excepto las de plomo) Reglamento para la distribución de la chatarra, de 14 de junio de 1941, apartado quinto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 179), y Oficio del Sindicato Nacional del Metal número 4.721, de 19 de enero de 1945.

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

- 40.—Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos) Orden de la Presidencia de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 336) y Circular 396, de 21 de agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235).

Sindicato Nacional de la Piel

- 41.—Pieles (vacunas y equinas sin curtir) Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 15 de mayo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 200) y Oficio de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21 de noviembre de 1942.

Ministerio de Agricultura

- 42.—Aceitunas aderezadas o aliñadas en partidas superiores a 45 kilogramos, a excepción de las que circulen por el interior de la provincia de Sevilla Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 243).

Artículos intervenidos

Disposiciones que los regulan

- 43.—*Burras y burros garañones* Intervenido solamente para la salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14 de enero de 1943.
- 44.—*Cáñamo*: Ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrellada Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 189) y Orden de la Presidencia de 6 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 100).
- 45.—*Hijuela del gusano de seda* Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 152).
- 46.—*Maderas*: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de la guía para ninguna otra elaboración de la madera) Artículo 8.º de la Ley de 4 de junio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 239) y Ordenes de la Presidencia de 12 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 73) y 18 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 265).
- 47.—*Patata de siembra* Circular número 5, de 10 de septiembre de 1945, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 256).
- 48.—*Plantones de agrios* (en número superior a diez) Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 20 de 1943).
- 49.—*Salmón* (en época de pesca) Artículo 14 de la Ley de 20 de febrero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 67).
- 50.—*Semillas*: De pino, albal, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía; en estas últimas cuatro provincias necesitarán también del citado requisito las del género *Quercus* (robles). La piña abierta de la especie de *pinus pinaster* dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila y de éstas entre sí Apartado 1.º de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de mayo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 153).
- 51.—*Turba* Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 1 y 2 de la presente relación, es necesario que

vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada, detallada por unidad de envase, que forzosamente irán numeradas y reseñadas, según dispone el artículo 16 de la Orden de la Presidencia de 14 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 266) y el párrafo segundo del artículo 5.º de la Circular 540, de 15 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 294).

La naranja y el limón circularán sin guía, pero en su facturación en las provincias de Tarragona, Castellón de la Plana, Valencia, Alicante, Murcia y toda Andalucía se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Productos Hortícolas. Del mismo modo el pimentón no necesitará guía para su circulación, exigién-

dose para su facturación en las zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla, que comprenden, respectivamente, las provincias de Murcia y Alicante, la primera, y Cáceres, Badajoz, Avila, Toledo y Sevilla, la segunda, para todas aquellas expediciones destinadas fuera de la propia zona productora, la misma «cédula de distribución» que para la naranja.

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, de 3 de noviembre de 1945, y deberá regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
El Comisario general, Rufino Beltrán.

(Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las siguientes guías de circulación:

Serie MA-1, núms. 11.459 y 11.460, expedidas por el Servicio de Inspección de Chatarra de Málaga a favor de don Juan Margarit Bou.

Serie CO-1, núms. 38.526, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36 y 37, expedidas a favor del fabricante de harinas «Hijo de Francisco Gavilán Muñoz», de El Carpio (Córdoba).

Por los Servicios de Inspección de los

mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas, comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 24 de noviembre de 1945.—
El Comisario general, P. A., el Comisario adjunto (ilegible).

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE AGRICULTURA****DIRECCION GENERAL DE GANADERIA**

Convocatoria para provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de La Coruña y Soria.

Con sujeción a la Orden de 15 de enero de 1942, se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y restringido las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de La Coruña y Soria que a continuación se relacionan:

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconoci- miento cerdos — Ptas	TOTAL — Ptas
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------------	---	--------------------

PROVINCIA DE LA CORUNA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Boqueijón	Boqueijón	Unico	2.500	600	3.100
-----------	-----------	-------	-------	-----	-------

A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES

Entesta	Entesta	Unico	2.500	1.500	4.000
---------	---------	-------	-------	-------	-------

A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES

Zas	Zas	Unico	3.000	1.200	4.200
-----	-----	-------	-------	-------	-------

Plazas que se anuncian en segunda convocatoria, a turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados

Aranga	Aranga	Unico	3.000	1.200	4.200
Ares	Ares	Unico	3.000	226	3.226
Cabañas	Cabañas	Unico	2.500	480	2.980
Camariñas	Camariñas	Unico	3.000	1.000	4.000
Capela	Capela	Unico	2.500	800	3.300
Cée	Cée-Corcubión	Mancomunado	3.000	1.524	4.524
Cedeira	Cedeira	Unico	3.500	168	3.668
Cereda	Cereda	Unico	3.000	2.160	5.160
Cerdido	Cerdido	Unico	2.500	600	3.100
Cesuras	Cesuras	Unico	3.000	1.748	4.748
Coirós	Coirós	Unico	2.000	420	2.420
Dodro	Dodro	Unico	2.500	420	2.920
Dumbría	Dumbría	Unico	2.500	702	3.202
Finisterre	Finisterre	Unico	3.000	606	3.606
Frades	Frades	Unico	2.500	300	2.800
Irijoa	Irijoa	Unico	2.500	786	3.286
Lage	Lage	Unico	2.500	160	2.660
Lousame	Lousame	Unico	3.000	800	3.800
Mañón	Mañón	Unico	2.500	1.200	3.700
Mazaricos	Mazaricos	Unico	3.500	1.624	5.124
Mesía	Mesía	Unico	3.000	136	3.136
Miño	Miño	Unico	3.000	900	3.900
Moeche	Moeche	Unico	2.500	500	3.000
Monfero	Monfero	Unico	3.000	326	3.326
Mugardos	Mugardos	Unico	3.500	200	3.700
Oroso	Oroso	Unico	2.500	470	2.970
Oza de los Ríos	Oza de los Ríos	Unico	3.000	600	3.600
Paderne	Paderne	Unico	3.000	700	3.700
Rois	Rois	Unico	3.000	1.126	4.126
San Saturnino	San Saturnino	Unico	3.000	350	3.350
Santiso	Santiso	Unico	2.500	1.600	4.100
Somozas	Somozas	Unico	2.500	850	3.350
Toques	Toques	Unico	2.500	1.200	3.700
Tordoya	Tordoya	Unico	2.500	1.290	3.790
Touro	Touro	Unico	3.000	1.640	4.640
Trazo	Trazo	Unico	2.500	770	3.270
Vedra	Vedra	Unico	3.000	2.168	5.168
Vilasantar	Vilasantar	Unico	2.500	2.300	4.800
Villarmayor	Villarmayor	Unico	2.500	2.240	2.740

PROVINCIA DE SORIA

A PROVEER POR CABALLEROS MUTILADOS

Caltojar	Caltojar, Bordecotes y Riba de Escalote	Mancomunado	2.000	437	2.437
Tajueco	Tajueco, Andaluz, Bayubas de Arriba y Bayubas de Abajo	Mancomunado	2.000	430	2.430

Capitalidad del Partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Ptas	Por reconci- miento cerdo: — Ptas	TOTAL — Ptas
A PROVEER POR OFICIALES EX COMBATIENTES					
Recuerda	Recuerda, Brías, Gormaz, Nograles, La Perera, Quintanas de Gormaz y Vildé ...	Mancomunado	2.000	626	2.626
A PROVEER POR RESTO DE EX COMBATIENTES					
Yelo	Yelo, Alcubilla de las Peñas, Ambrona, Conquezueta, Mezquetillas, Miño de Medina y Romanillos	Mancomunado	2.000	886	2.886
A PROVEER POR EX CAUTIVOS					
Castilruiz	Castilruiz, Cigudosa, Matalebreras y San Felices	Mancomunado	2.000	932	2.932
A PROVEER POR HUERFANOS, ETC.					
Medinaceli	Medinaceli, Beltejar, Benamira, Blossona, Esteras de Medina, Fuencaliente, Jubera, Salinas de Medina y Velilla de Medina ...	Mancomunado	2.500	889	3.389
A PROVEER POR CONCURSO LIBRE					
Garray	Garray, Canredondo, Chavaler, Dombellas, Hinojosa de la Sierra, Tordesillas, Velilla de la Sierra	Mancomunado	2.000	548	2.548
Rioseco de Soria ...	Rioseco de Soria, Blacos, Boos, Nafría la Llana y Torreblacos	Mancomunado	2.000	654	2.654
Plazas que se anuncian en segunda convocatoria a turno libre, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 30 de abril de 1941, y a las que podrán concurrir hasta sancionados					
Abejar	Abejar y Cobrejas del Pinar	Mancomunado	2.000	350	2.350
Arenillas	Arenillas, Alaló, Bascones y Lumias	Mancomunado	2.000	470	2.470
Buitrago	Buitrago, Cuéllar (Ausejo), Fuentecameros, Fuentelsaz y Portelrubio	Mancomunado	2.000	370	2.370
Calatañazor	Calatañazor, Las Fraguas, La Cuenca, La Mallona, Muriel de la Fuente, Nódalo y La Revilla	Mancomunado	2.000	422	2.422
Castillejo Robledo.	Castillejo de Robledo	Unico	2.000	450	2.450
Cubo de la Solana.	Cubo de La Solana, Yturo y Tardajos ...	Mancomunado	2.000	390	2.390
Espejar de San Marcelino	Espejar de S. Marcelino y Espejón	Mancomunado	2.000	525	2.525
Gallinero	Gallinero, Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de La Sierra	Mancomunado	2.000	477	2.477
Miño de San Esteban	Miño de San Esteban, Fuentecambrón y Valdanzo	Mancomunado	2.000	560	2.560
Montejo de Liceras.	Montejo de Liceras, Carrascosa de Arriba, Cuevas de Ayllón, Hoz de Arriba, Liceras, Novias y Valderromán	Mancomunado	2.000	926	2.926
Nepas	Nepas, Almarail, Borjabad, Escobosa de Almazán y Nalay	Mancomunado	2.000	430	2.430
Piquera de San Esteban	Piquera de San Esteban, Molcuera, Peñalba de San Esteban y Torremocha de Ayllón	Mancomunado	2.000	465	2.465
Talveila	Talveila, Casarejos, Cubilla, Herrera de Soria, Muriel Viejo y Vadillo	Mancomunado	2.000	465	2.465

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,50 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará la instancia de los siguientes documentos, que serán vá-

lidos para todas las solicitudes dentro de la misma provincia:

Ficha de méritos.

Original o copia del resultado de la depuración, y en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Certificado expedido por el Ayuntamien-

to en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo.

Los que concurren a los concursos oficiales ser beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derecho de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas de los Servicios Provinciales de

Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944, y caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes, se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—El Jefe de la Sección, Luis Ibáñez.—Visto bueno: El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desiertas las vacantes de Auxiliares numerarios del Grupo 12 de las Escuelas de Peritos Industriales que se mencionan, en virtud de oposición libre.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las Auxiliares numerarias del Grupo 12, «Análisis químicos e Industrias químicas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Las Palmas, Madrid, Sevilla y Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Declarar desiertas las mencionadas vacantes de Auxiliares numerarias del Grupo 12, «Análisis químicos e Industrias químicas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Las Palmas, Madrid, Sevilla y Valladolid, las que en su día deberán ser anunciadas a concurso de traslado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Puertos

Anunciando la subasta de las obras de abrigo en el puerto de Arenys de Mar, provincia de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 22 de noviembre de 1945,

Esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de diciembre a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las «obras de abrigo en el puerto de Arenys de Mar»,

provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata se eleva a diez millones ochocientos veintidós mil doscientas ochenta y dos pesetas con sesenta y ocho céntimos (10.822.282,68).

La licitación se celebrará en Madrid, ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Barcelona y Tarragona (Barcelona).

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 18 de diciembre próximo y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta, 4,50 pesetas, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas once pesetas con cuarenta y un céntimos (134.411,41), cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales

y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número..., clase..., tarifa..., con residencia en....., provincia de....., calle de..... número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las «obras de abrigo en el puerto de refugio de Arenys de Mar», provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

1.999—A. C.

Dirección General de Caminos

Rectificación a un anuncio de adjudicación de obras de reparación del firme que se cita.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, página 2.356, del día 16 de octubre próximo pasado, se publicó la adjudicación de la obra de reparación del firme de los kilómetros 22 al 31 del C. C. 334, de Luena a Loja (Rute a Loja), figurándose como adjudicatario de dichas obras a don Francisco Martínez Rovira, el cual actuaba solamente como apoderado de don Eduardo Blatter Amacher, vecino de Granada y domiciliado en Cervantes, 1.

Rectificado debe decir: El adjudicatario de dichas obras es don Eduardo Blatter Amacher, vecino de Granada.